

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se observa que en audiencia celebrada el 18 de enero de 2019 se declaró fundada la objeción formulada a través de apoderado judicial por el señor liquidador de la Factoría Industrial Metalmecánica Limiti S.A.S –En liquidación-, no obstante lo cual no se aprobaron de manera expresa los inventarios y avalúos que de consuno presentaron los apoderados de la cónyuge supérstite, GUILLERMINA FORERO DE LIMITI, ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, EZIO ALEJANDRO LIMITI FORERO y EZIO LEONARDO LIMITI RODRIGUEZ y GIANCARLO LIMITI RODRIGUEZ, cuyos activos ascienden a la suma de QUINCE MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte, y sin reportar pasivo alguno.

Así las cosas y comoquiera que se encuentran ajustados a derecho, se les impartirá aprobación y se dispondrá que por secretaría se libre oficio con destino a la DIAN, junto con los anexos que dicha entidad requiere y que obran dentro del expediente.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

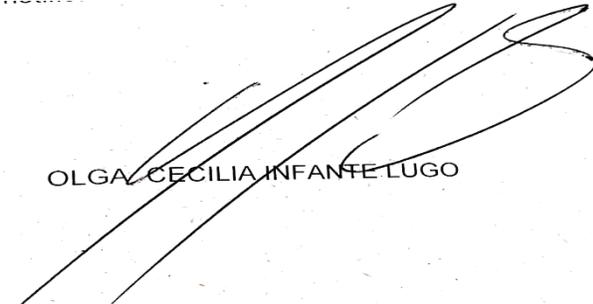
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los inventarios y avalúos presentados de consuno por la cónyuge supérstite, GUILLERMINA FORERO DE LIMITI, ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, EZIO ALEJANDRO LIMITI FORERO y EZIO LEONARDO LIMITI RODRIGUEZ y GIANCARLO LIMITI RODRIGUEZ, a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la DIAN, junto con los anexos que dicha entidad requiere y que obran dentro del expediente y remítase por secretaría de la forma establecida en el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: Sucesión
Causante: Ezio Limiti Micheti
500013110002-2014-00353-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia